

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **045** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **26** ENE 2024

VISTO: El Informe N° 758-2023/GRP-480300 de 12 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00818 de fecha noviembre de 1983, se resuelve en su artículo primero APROBAR, en vía de regularización a partir del 01 de julio de 1983 el cuadro nominal de Asignación de Personal del Instituto Superior Tecnológico de Sullana a doña **ROSA DOLORES TORRES MERINO**, que mediante OFICIO N°062-91/RG-SAS-DSRE/OPER-D de fecha 17 de setiembre de 1991, se comunica DESTAQUE de trabajadora a la Oficina de Apoyo Administrativo de la Dirección Regional;

Que, mediante RESOLUCION PRESIDENCIAL N°062-93/REGION GRAU-P de fecha 01 de marzo de 1993, se acepta la renuncia a la Carrera Administrativa a partir del 10 de marzo de 1993, en el cargo de Especialista en Abastecimiento, Nivel Porcentaje PD, de la Dirección de Administración;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°698-2018/GOB.REG.PIURA-GR, de fecha 14 de diciembre de 2018, se reincorpora a partir del 14 de noviembre de 2018, a la señora **ROSA DOLORES TORRES MERINO DE MAURICIO** en el cargo de Especialista Administrativo II Categoría Remunerativa SPD;

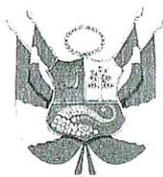
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero de 2013, se resolvió en su artículo primero: APROBAR la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300, denominada "*Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura*".

Que, asimismo la Oficina de Recursos Humanos informa que, en el Reordenamiento del Cuadro Analítico para Asignación de Personal Provisional, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N°002-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRPP y AT, de fecha 31 de diciembre de 2020, como en la Resolución Oficina Regional de Administración N° 037-2021/GRP-ORA de fecha 12 de febrero de 2021, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal para el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, la señora **ROSA DOLORES TORRES MERINO DE MAURICIO** tenía cargo, plaza y unidad orgánica según detalle:

Número de Cargo	: 384
Denominación del Cargo	: Especialista Administrativo II
Número de Plaza	: 220
Categoría Remunerativa	: SPD
Unidad Orgánica	: Aldea Infantil "San Miguel de Piura"

Que, por otro lado, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa que, el cese definitivo de la Carrera Administrativa se produce al cumplir los setenta (70) años de edad. Para tal efecto, el titular de una entidad pública deberá emitir una resolución para declarar el cese por límite de edad de su personal.

Que, finalmente la Oficina de Recursos Humanos concluye que es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 34, inciso c), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "*La Carrera Administrativa termina por: (...); c) Cese definitivo; (...)*", así como del artículo 35, inciso a), que establece que "*Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)*"; concordante con el Artículo 182, inciso c), que señala: "*El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por: (...); c) Cese Definitivo; (...)*"; Artículo



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **045** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **26 ENE 2024**

186, que establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...); y recomienda dar término de la carrera administrativa de la servidora nombrada **ROSA DOLORES TORRES MERINO DE MAURICIO**, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad así como la declaración de la vacante de la plaza que ocupaba;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de la Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad, al 31 de diciembre de 2023, a la servidora nombrada **ROSA DOLORES TORRES MERINO DE MAURICIO** en el cargo de Especialista Administrativo II categoría Remunerativa SPD, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.

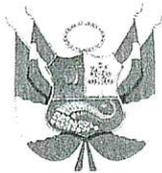
ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE a partir del 01 de enero de 2024, la Plaza de Especialista Administrativo II categoría Remunerativa SPD de la Aldea Infantil "San Miguel de Piura" del Gobierno Regional Piura, signada en el Presupuesto Analítico de Personal de la Sede Central 2021 con el N° 220.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto público institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, a la interesada **ROSA DOLORES TORRES MERINO DE MAURICIO**; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **045** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **26 ENE 2024**

finis de ley. Asimismo, que los actuados administrativos del presente acto resolutivo, se remitan a la Oficina de Recursos Humanos - Escalafón y Control de Asistencia, para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL



¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!